



# Asamblea General

Distr. limitada  
30 de octubre de 2006  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

## Tercera Comisión

Tema 99 del programa

Fiscalización internacional de drogas

**Austria, Azerbaiyán, Belarús, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, India, Irlanda, Israel, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Myanmar, Nigeria, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, República de Corea, República Dominicana, Singapur y Uruguay: proyecto de resolución revisado**

## Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>1</sup>, las disposiciones del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>2</sup> relativas al problema mundial de las drogas, su resolución 60/178, de 16 de diciembre de 2005, y sus demás resoluciones anteriores,

*Reafirmando* la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>3</sup> y la importancia de alcanzar los objetivos fijados para 2008,

*Reafirmando también* la Declaración Ministerial Conjunta aprobada durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes<sup>4</sup>, el Plan de Acción<sup>5</sup> para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas<sup>6</sup> y el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo<sup>7</sup>,

<sup>1</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>2</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>3</sup> Resolución S-20/2, anexo.

<sup>4</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 8* (E/2003/28/Rev.1), cap. I, secc. C; véase también A/58/124, secc. II.A.

<sup>5</sup> Resolución 54/132, anexo.

<sup>6</sup> Resolución S-20/3, anexo.

<sup>7</sup> Resolución S-20/4 E.



*Observando con grave preocupación* que, pese a los redoblados esfuerzos de los Estados, las organizaciones competentes, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, el problema de las drogas sigue poniendo en grave peligro la salud pública, la seguridad y el bienestar de la humanidad, en particular los niños y jóvenes, y amenazando la seguridad nacional y la soberanía de los Estados, y que socava la estabilidad socioeconómica y política así como el desarrollo sostenible,

*Preocupada* por los graves problemas y amenazas planteados por la persistente relación entre el tráfico ilícito de drogas y el terrorismo y otras actividades delictivas nacionales y transnacionales, y las redes delictivas transnacionales, como la trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños, el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo, la corrupción y el tráfico ilícito de armas y de precursores químicos, y reafirmando que se requiere una cooperación internacional sólida y eficaz para contrarrestar estas amenazas,

*Teniendo presente* que la evaluación decenal del cumplimiento por los Estados Miembros de las metas y los objetivos fijados en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General está prevista para 2008, y aguardando su resultado con interés,

*Tomando nota con preocupación* del informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado “Afghanistan Opium Survey, 2006”, en el que se subraya que el cultivo, la producción y el tráfico ilícito de estupefacientes han aumentado considerablemente y amenazan la seguridad y estabilidad de ese país, además de tener consecuencias regionales e internacionales negativas, tomando nota asimismo de la resolución 2006/32 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2006, titulada “Apoyo a la estrategia nacional de fiscalización de drogas del Gobierno del Afganistán”, acogiendo complacida las actividades que está realizando el Afganistán para combatir los estupefacientes e instando al Gobierno del Afganistán y a la comunidad internacional a que intensifiquen dichas actividades en el marco del pacto para el Afganistán<sup>8</sup>,

*Reconociendo* que la cooperación internacional en la lucha contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas ha demostrado que es posible obtener resultados positivos mediante una acción sostenida y colectiva, y expresando su reconocimiento por las iniciativas emprendidas en este ámbito,

*Teniendo presente* la importante función que desempeña la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en la lucha contra el problema de la droga,

*Tomando nota* del debate temático celebrado por la Comisión de Estupefacientes en su 49º período de sesiones, que versó sobre el desarrollo alternativo como estrategia importante de control de drogas y su consideración como cuestión de alcance intersectorial<sup>9</sup>,

1. *Reafirma* que la lucha contra el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que debe encararse en un marco multilateral, exige un planteamiento integral y equilibrado y debe llevarse a cabo de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas

---

<sup>8</sup> S/2006/90, anexo.

<sup>9</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento No. 8* (E/2006/28), cap. II.

y otras disposiciones del derecho internacional, en particular respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y tomando como base los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo;

2. *Reafirma también* que deberá existir un equilibrio entre la reducción de la demanda y la reducción de la oferta, de forma que ambas tareas se refuercen mutuamente, en el marco de una estrategia integrada para resolver el problema de la droga;

3. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972<sup>10</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>11</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>12</sup> o de adherirse a esos instrumentos, e insta a los Estados partes a que apliquen todas sus disposiciones;

4. *Invita* a todos los Estados a que, con carácter prioritario, firmen o ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos<sup>13</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>14</sup> o se adhieran a ellos, e invita a los Estados partes a que apliquen cabalmente sus disposiciones a fin de combatir en forma integral las actividades delictivas transnacionales relacionadas con el tráfico ilícito de drogas;

5. *Insta* a todos los Estados a que promuevan y apliquen los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como los de la serie de sesiones a nivel ministerial del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, y a que ejecuten el Plan de Acción<sup>5</sup> para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas<sup>6</sup> e intensifiquen la acción en el plano nacional para combatir el uso de drogas ilícitas entre la población;

6. *Exhorta* a los Estados y a otros agentes pertinentes a que evalúen los progresos realizados desde 1998 en lo que respecta a la consecución, en sus respectivas esferas de interés, de las metas y los objetivos establecidos por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones;

7. *Exhorta* a todos los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos por alcanzar los objetivos fijados para 2008 en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y para ello:

a) Promuevan iniciativas internacionales con miras a eliminar o reducir considerablemente la fabricación, la comercialización y el tráfico de drogas ilícitas y otras sustancias sicotrópicas ilícitas, incluidas las drogas sintéticas, y la desviación de precursores y el blanqueo de dinero;

b) Logren resultados importantes y medibles en cuanto a la reducción de la demanda, incluso mediante estrategias y programas de prevención y tratamiento a fin de reducir el uso indebido de drogas;

<sup>10</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, No. 14152.

<sup>11</sup> *Ibíd.*, vol. 1019, No. 14956.

<sup>12</sup> *Ibíd.*, vol. 1582, No. 27627.

<sup>13</sup> Resolución 55/25, anexos I a III, y resolución 55/255, anexo.

<sup>14</sup> Resolución 58/4, anexo.

8. *Insta* a los Estados Miembros a que cumplan sus obligaciones en materia de presentación de informes sobre las medidas adoptadas para hacer realidad los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado al problema mundial de las drogas, y a que informen plenamente sobre todas las medidas convenidas en el período extraordinario de sesiones;

9. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de consultar y colaborar con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en la formulación, puesta en marcha y evaluación de políticas y programas, en particular los relacionados con la reducción de la demanda y la prevención del uso indebido de drogas, así como la posibilidad de cooperar con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en programas de desarrollo alternativo;

10. *Insta* a todos los Estados Miembros a que ejecuten el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas y a que intensifiquen la acción en el plano nacional para combatir el uso indebido de drogas ilícitas entre su población, especialmente entre los niños y jóvenes;

11. *Exhorta* a los Estados y organizaciones que posean los conocimientos especializados requeridos para el fomento de la capacidad comunitaria a que presten, conforme sea necesario o adecuado, servicios de tratamiento y servicios sanitarios y sociales destinados a los toxicómanos, en particular los que viven con el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea, y a que ofrezcan apoyo a los Estados que requieran dichos conocimientos especializados, de conformidad con lo dispuesto en los tratados de fiscalización internacional de drogas;

12. *Insta* a los Estados a que, para lograr una reducción significativa y cuantificable del uso indebido de drogas para el año 2008:

a) Sigam ejecutando políticas y programas amplios de reducción de la demanda de drogas, incluso de investigación, que abarquen todas las drogas sujetas a fiscalización internacional, a fin de aumentar la sensibilización pública sobre el problema de las drogas, prestando especial atención a la prevención y la educación y suministrando, especialmente a los jóvenes y demás personas expuestas al riesgo, información que les ayude a desenvolverse en la vida cotidiana y los induzca a adoptar conductas saludables y a participar en actividades que no entrañen el consumo de drogas;

b) Sigam formulando y aplicando políticas amplias de reducción de la demanda, incluidas actividades de reducción de riesgos, bajo la supervisión de las autoridades sanitarias competentes, que se ajusten a una práctica médica bien fundada y a lo dispuesto en los tratados de fiscalización internacional de drogas y atenúen las consecuencias perjudiciales para la salud y la sociedad del uso indebido de drogas, y brinden a los toxicómanos una amplia gama de servicios de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, asignando recursos suficientes para esos servicios, habida cuenta de que la exclusión social aumenta considerablemente el riesgo de uso indebido de drogas;

c) Mejoren los programas de intervención temprana para disuadir a los niños y jóvenes del consumo de drogas ilícitas, entre otras cosas, la politoxicomanía y el uso recreativo de sustancias como el cannabis y las drogas sintéticas, en particular los estimulantes de tipo anfetamínico, y fomenten la participación activa de los jóvenes y sus familias en campañas contra el uso indebido de drogas;

d) Consideren la posibilidad de fortalecer y ejecutar amplios programas de tratamiento y prevención y velen por que en esos programas se aborden de manera apropiada las barreras de género que limitan el acceso a ellos de los jóvenes y las mujeres, teniendo en cuenta todas las circunstancias concurrentes, incluidos los antecedentes sociales y clínicos, en el contexto de la educación, la familia y la comunidad, según proceda;

13. *Reafirma* la necesidad de adoptar un enfoque global respecto de la eliminación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo aprobado en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>7</sup>;

14. *Invita* a los Estados a que sigan redoblando sus esfuerzos por aplicar programas alternativos innovadores, especialmente en los sectores de la reforestación, la agricultura y las pequeñas y medianas empresas, y subraya la importancia de que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional contribuyan al desarrollo económico y social de las comunidades que se benefician de esos programas;

15. *Pide* que se aplique un enfoque general que permita integrar los programas de desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo de carácter preventivo, en los programas generales de desarrollo económico y social, con el apoyo de una cooperación internacional más estrecha y la participación del sector privado, según convenga;

16. *Invita* a los Estados a que consideren la posibilidad de hacer ajustes en sus estrategias de fiscalización de drogas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los resultados de los estudios anuales sobre cultivos ilícitos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

17. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones de desarrollo nacionales e internacionales a que intensifiquen sus esfuerzos para empoderar a las comunidades y administraciones locales de las zonas donde se ejecutan los proyectos y promover su participación en el proceso de adopción de decisiones, a fin de aumentar su grado de responsabilidad en relación con las medidas de desarrollo adoptadas de conformidad con la legislación nacional, aumentar su sostenibilidad y crear una sociedad rural próspera y respetuosa de la ley;

18. *Alienta* a los Estados a que establezcan o refuercen mecanismos y procedimientos que aseguren una fiscalización estricta de las sustancias que se emplean para fabricar drogas ilícitas, a que apoyen las operaciones internacionales destinadas a prevenir su desviación, incluso mediante la coordinación y la cooperación entre los servicios de reglamentación y aplicación de la ley que participan en su fiscalización, en colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y combatan eficazmente las redes de contrabando, en particular en los países de origen y de tránsito, llevando a cabo investigaciones policiales de rastreo, entre otras cosas;

19. *Insta* a todos los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes a que cooperen estrechamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en particular en el Proyecto Cohesión y el Proyecto Prisma, a fin de ampliar el éxito de esas iniciativas internacionales, y a que inicien, cuando proceda,

investigaciones a cargo de sus organismos encargados de aplicar la ley sobre incautaciones y casos de desviación o contrabando de precursores y equipo esencial, a fin de rastrearlos hasta las fuentes de desviación y evitar la continuación de la actividad ilícita;

20. *Reafirma* que evitar el desvío de precursores del comercio legítimo hacia la fabricación ilícita de drogas es un componente esencial de una estrategia general contra el uso indebido y el tráfico de drogas, que exige la cooperación eficaz de los Estados exportadores, importadores y de tránsito, y pide a todos los Estados que adopten y apliquen medidas para evitar que se desvíen precursores hacia la fabricación ilícita de drogas, en cooperación con los órganos internacionales y regionales competentes, en particular, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y, de ser necesario y en la medida de lo posible, con el sector privado en cada Estado, de conformidad con los objetivos fijados para 2008 en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>3</sup> y la resolución sobre fiscalización de precursores, aprobada asimismo en el período extraordinario de sesiones<sup>15</sup>;

21. *Subraya* la necesidad de asegurarse de que existan, siempre que haga falta y en la medida de lo posible, mecanismos adecuados para prevenir la desviación de los preparados farmacéuticos que contengan sustancias enumeradas en los cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de 1988, en lo relativo a la fabricación ilícita de drogas, en particular las que contienen efedrina y pseudoefedrina que podrían utilizarse o recuperarse fácilmente por medios de aplicación sencilla;

22. *Destaca* que la cooperación internacional en cuanto a las políticas y prácticas nacionales en materia de precursores ayudaría a complementar las iniciativas de cooperación existentes para hacer cumplir la ley, y alienta a los Estados a que cooperen a nivel regional en la adopción de medidas para prevenir y controlar la desviación interna de precursores, recurriendo a las prácticas más idóneas y al intercambio de experiencias;

23. *Invita* a los Estados Miembros a seguir compartiendo información sobre las drogas sintéticas ilícitas y otras sustancias nuevas que se usan de forma indebida con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

24. *Exhorta* a los Estados Miembros a que refuercen la cooperación internacional entre las autoridades judiciales y policiales a todos los niveles para prevenir y combatir el tráfico ilícito de drogas e intercambiar y promover las mejores prácticas operativas con miras a la intercepción del tráfico ilícito de drogas, incluso mediante la creación de mecanismos regionales y el fortalecimiento de los ya existentes, la prestación de asistencia técnica y el establecimiento de métodos eficaces de cooperación, en particular en materia de control aéreo, marítimo, portuario y fronterizo y en la aplicación de los tratados de extradición, respetando, al mismo tiempo, las obligaciones relativas a los derechos humanos;

25. *Insta* a los Estados Miembros a que, con arreglo a sus sistemas jurídicos, cooperen para aumentar la eficacia de las medidas represivas relacionadas con el uso de la Internet a fin de combatir la comisión de delitos vinculados con las drogas;

---

<sup>15</sup> Resolución S-20/4 B.

26. *Subraya* que la reunión de datos y el análisis y la evaluación de los resultados de las políticas nacionales e internacionales vigentes y los programas encaminados a eliminar o reducir la demanda y la oferta son instrumentos indispensables para seguir formulando estrategias sólidas de fiscalización de drogas basadas en pruebas reales y, por tanto, alienta a los Estados Miembros a que sigan desarrollando e institucionalizando instrumentos de vigilancia y evaluación y utilicen los datos disponibles actualmente, incluidos los de laboratorios analíticos, para intercambiar y compartir información a todos los niveles;

27. *Insta* a los Estados a que refuercen las actividades, en particular la cooperación internacional y la asistencia técnica, destinadas a prevenir y combatir el blanqueo de las ganancias obtenidas mediante el tráfico ilícito de drogas y las actividades delictivas conexas, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas y de instituciones internacionales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, así como los bancos regionales de desarrollo y, cuando proceda, el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales y órganos regionales similares, a que establezcan regímenes internacionales amplios de lucha contra el blanqueo de dinero y sus posibles vínculos con la delincuencia organizada y la financiación del terrorismo, fortaleciendo además los ya existentes, y a que mejoren el intercambio de información entre las instituciones financieras y los organismos que se encargan de prevenir y detectar el blanqueo de esas ganancias;

28. *Exhorta* a los Estados a que consideren la posibilidad de incluir en sus planes nacionales de fiscalización de drogas disposiciones para la creación de redes nacionales con objeto de fortalecer su capacidad de prevención, control, fiscalización y represión de delitos graves relacionados con el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, contrarrestar en general toda acción de la delincuencia organizada transnacional, y complementar las redes regionales e internacionales existentes que se ocupan de combatir el blanqueo de dinero;

29. *Reafirma su determinación* de seguir afianzando los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas, en particular la Comisión de Estupefacientes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a fin de que puedan cumplir sus mandatos;

30. *Alienta* a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de órgano de coordinación mundial en materia de fiscalización internacional de drogas y órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que prosigan su útil labor sobre la fiscalización de precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

31. *Observa* que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes necesita recursos suficientes para cumplir todos sus mandatos, incluidos los que le permitirán llevar eficazmente a cabo sus actividades en el marco del Proyecto Cohesión y el Proyecto Prisma, e insta, por tanto, a los Estados Miembros a que se comprometan en un esfuerzo común por asignarle recursos presupuestarios adecuados y suficientes, de conformidad con la resolución 1996/20 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1996, destaca la necesidad de mantener su capacidad, entre otras cosas mediante el suministro de medios apropiados por el Secretario General y suficiente apoyo técnico de la Oficina de las Naciones Unidas

contra la Droga y el Delito, y solicita una mayor cooperación y comprensión entre los Estados Miembros y la Junta, a fin de que ésta pueda ejecutar todos los mandatos emanados de los convenios y convenciones de fiscalización internacional de drogas;

32. *Reafirma* la importancia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y sus oficinas regionales en la tarea de crear capacidad a nivel local en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico ilícito de drogas e insta a la Oficina a que, cuando decida cerrar o asignar oficinas, considere las vulnerabilidades, los proyectos y los efectos a nivel regional en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, en particular en los países en desarrollo, a fin de mantener un nivel de apoyo eficaz a las iniciativas nacionales y regionales destinadas a combatir el problema mundial de las drogas;

33. *Acoge con satisfacción* la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para cumplir su mandato y pide a la Oficina que no deje de:

a) Intensificar el diálogo constructivo y eficaz con los Estados Miembros y mejorar constantemente la gestión, contribuyendo así a una ejecución más efectiva y sostenible de los programas, y alentar al Director Ejecutivo a que dé la máxima eficacia al programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, entre otras cosas mediante la plena aplicación de las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes, en particular las recomendaciones formuladas en ellas;

b) Estrechar la cooperación con los Estados Miembros y con los programas, fondos y organismos correspondientes de las Naciones Unidas, al igual que con otros organismos y organizaciones regionales y organizaciones no gubernamentales competentes, y prestar, cuando así se solicite, asistencia para aplicar los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

c) Incrementar, con las aportaciones voluntarias disponibles, su asistencia a los países que se esfuerzan por reducir los cultivos ilícitos, en particular mediante la adopción de programas de desarrollo alternativo y su incorporación en programas más amplios de desarrollo económico y social, y estudiar mecanismos de financiación nuevos e innovadores;

d) Asignar suficientes recursos, tratando de mantener al mismo tiempo el equilibrio entre los programas de reducción de la oferta y la demanda, a fin de que pueda desempeñar su papel en la ejecución del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, y ayudar a los países que lo soliciten a seguir formulando y ejecutando políticas de reducción de la demanda de drogas;

e) Tener en cuenta los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones, incluir en su informe sobre el tráfico ilícito de drogas una evaluación actualizada, objetiva y completa de las tendencias mundiales del tráfico y tránsito ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, sin olvidar métodos y rutas utilizados, y recomendar medios de aumentar la capacidad de los Estados situados a lo largo de esas rutas para hacer frente a todos los aspectos del problema de la droga;

f) Empezar, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, con expertos nacionales y regionales de todas las regiones geográficas, así como con expertos de las organizaciones internacionales competentes en el ámbito de la fiscalización de drogas, la reunión y utilización de datos y conocimientos complementarios relacionados con drogas para apoyar la evaluación a nivel mundial por los Estados Miembros de la aplicación de las declaraciones y medidas aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones;

g) Publicar el *Informe Mundial sobre las Drogas*, con información completa y equilibrada sobre el problema mundial de las drogas, procurando obtener recursos extrapresupuestarios adicionales para su publicación en todos los idiomas oficiales;

h) Prestar asistencia técnica, con cargo a las contribuciones voluntarias disponibles para ese fin, a los Estados que, según los organismos internacionales competentes, resulten más afectados por el tránsito de drogas, en particular los países en desarrollo que necesiten este tipo de asistencia y apoyo;

i) Prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten cuando traten de establecer o reforzar su capacidad científica y forense, y promover la integración del apoyo científico en los marcos, la legislación y las prácticas de fiscalización de drogas a nivel nacional, regional e internacional;

j) Prestar servicios de asesoramiento jurídico a los Estados Miembros, cuando lo soliciten, apoyando así sus esfuerzos por aplicar los convenios y las convenciones internacionales sobre fiscalización de drogas;

k) Intercambiar información con los Estados Miembros sobre la labor realizada con miras a cumplir las metas y los objetivos convenidos en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

l) Presentar a la Asamblea General informes anuales sobre la labor de la Oficina en los ámbitos mencionados en este párrafo;

34. *Insta* a todos los gobiernos a que presten el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito aumentando el número de donantes e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, de manera que pueda proseguir, ampliar y afianzar sus actividades operacionales y de cooperación técnica, y recomienda que se asigne a la Oficina una parte suficiente del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que pueda cumplir sus mandatos y llegar a obtener una financiación segura y previsible;

35. *Alienta* a las reuniones de los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas y de la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio de la Comisión de Estupefacientes a que sigan contribuyendo a reforzar la cooperación regional e internacional;

36. *Acoge con satisfacción* el resultado de la segunda Conferencia Ministerial sobre rutas del tráfico de drogas desde el Afganistán, organizada por el Gobierno de la Federación de Rusia en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y celebrada en Moscú del 26 al 28 de junio de 2006<sup>16</sup>, como

<sup>16</sup> A/61/208-S/2006/598, anexo.

continuación de la iniciativa del Pacto de París, e insta a los Estados a que estrechen la cooperación internacional y regional para combatir la amenaza que representan para la comunidad internacional la producción y el tráfico ilícitos de drogas procedentes del Afganistán y procedan de concierto dentro del marco del Pacto de París;

37. *Exhorta* a los organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales y a las instituciones financieras internacionales, incluidos los bancos regionales de desarrollo, a que incorporen en sus programas cuestiones relativas a la fiscalización de drogas y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga ejerciendo su función rectora facilitando la información y la asistencia técnica pertinentes;

38. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>17</sup> y, teniendo en cuenta que se está promoviendo la presentación de informes integrados, pide al Secretario General que le presente, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

---

<sup>17</sup> A/61/221.